

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LAS
ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO,
CONCURSO 2020 Y EL MANUAL DE
FUNCIONAMIENTO DEL MISMO FONDO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/131

Santiago, 27 DE ENERO 2020

VISTOS:

La Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, la Ley N° 20.500, de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto N° 1 de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento que regula el Catastro de Organizaciones, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Las resoluciones 270/1 de 25 de octubre de 2016 y 272/1812 de 13 de octubre de 2017, de este mismo ministerio, que proclama los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, La ley 21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; Decreto Supremo N°8, de 2018 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República..

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c) de la ley 19.032, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la

autonomía de estas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadana y resolverlas en función del interés social.

2.- Que, dando cumplimiento al mandato legal referido, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, la autonomía y la sustentabilidad de las organizaciones sociales.

3.- Que, la partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 318, de la Ley 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece un presupuesto para el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público

4.- Que, el artículo 21, de la Ley N°20.500 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública, contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.

5.- Que, el artículo 29, inciso final, del Decreto N°1, de 212, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que "Aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", establece que los proyectos de carácter comunal y local se registrará por lo que señalen las respectivas leyes de presupuesto y las demás normativas que les fuera aplicable.

6.- Que, el artículo 32, del Decreto 1, citado precedentemente, establece que la función ejecutiva del Fondo estará radica en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que actuara como soporte técnico para el funcionamiento regular el Fondo así como de su Consejo Nacional y Consejos Regionales.

7.-Que, a su vez, el artículo 31, del Decreto referido, señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional de mencionado Fondo.

8.- Que, en Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2020, el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público aprobó la propuesta de Bases y el Manual de Funcionamiento realizada por este Ministerio para el Concurso en referencia.

9.- Que, el objetivo del Manual señalado es simplificar el funcionamiento y postulación de los proyectos presentados al Concurso del año 2020.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE, las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público" y el "Manual de Funcionamiento", para el año 2020 y sus Anexos, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte de ella para todos los efectos.

2.- LLÁMESE, a participar del Concurso referido en el numeral anterior a todas las organizaciones destinatarias, en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

3.- PUBLIQUESE, la presente Resolución Exenta en Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin perjuicio de otras medidas de publicidad que se estimaren pertinentes.

4.- IMPÚTASE el gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al presupuesto vigente de este Ministerio para el año 2020, según el siguiente detalle: Subtítulo 24; Ítem 03; asignación 318: "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EMARDO HANTELMAÑN GODOY
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EAA/JUG/RSB/ACM/NFM

00069-20.

TRANSCRIBASE A:

Gabinete señora Ministra

Gabinete Sr. Subsecretario

Unidad de Fondos Concursables

División de Administración y Finanzas

Departamento de Finanzas

Coordinación SEREMI

Central de Documentación.